



Municipalidad Provincial de Chepén



DECRETO DE ALCALDÍA N° 11 -2024-MPCH

Chepén, 13 Dic. 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN;

VISTOS:

El Decreto de Alcaldía N° 11-2023-MPCH, de fecha 12 de octubre de 2023, el Informe N°201-2024/SGOT-GIDU-MPCH, de fecha 04 de abril de 2024, emitido por el Subgerente de Ordenamiento Territorial, el Informe N°046-2024-MPCH-OGPPI-UPR, de fecha 27 de noviembre de 2024, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, el Informe Jurídico N°423-2024-MPCH/OGAJ, recepcionado con fecha 09 de diciembre de 2024, emitido por el Asesor Jurídico, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Indica que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento legal";

Que, el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución de Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y Ordenanzas", asimismo, el artículo 42° de la mencionada norma, prescribe que los decretos establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelve o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA, es el documento de gestión Institucional que brinda a los administrados o ciudadanos en general la información de los procedimientos administrativos que se tramitan en la entidad, el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chepén fue aprobado mediante Ordenanza Municipal N°008-2021-MPCH;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General TUO de la Ley 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS, tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicables para que la actuación de la administración Pública sirva de protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico general;

Que, los artículos 43, numeral 43.1, 44 y 44.5 del TUO de la Ley 27444, establecen que todas las entidades elaboran y aprueban su Texto Único de Procedimientos Administrativos-TUPA el cual comprende todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, que el TUPA, en el gobierno local es aprobado por Ordenanza Municipal, y que una vez aprobado el TUPA toda modificación que no implique creación de nuevos procedimientos, incrementos de derecho de tramitación o requisitos se debe realizar por Decreto de Alcaldía;

Que, mediante Decreto legislativo N°1203, se crea el Sistema Único de Trámites-SUT, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de procedimientos Administrativos-TUPA, formulados por las entidades de la administración Pública y en su artículo 9° dispone que el registro y actualización de la información en el SUT es de obligatorio cumplimiento para cada una de las entidades de la administración pública;





Municipalidad Provincial de Chepén



Que, mediante Resolución de Secretaria de Gestión Pública N°001-2020-PCM/SGP, se aprueba la actualización del Manual de usuario del Sistema Único de Trámites -SUT, que señala que se debe generar un expediente regular cada vez que se necesite modificar el TUPA vigente de la entidad, ya sea por la incorporación, modificación eliminación y/ o simplificación de procedimientos administrativos/o servicios prestados en exclusividad y que para finalizar el expediente regular es necesario la aprobación del proyecto de norma de aprobación del TUPA y finalizar el proceso hasta lograr su publicación en el diario oficial el Peruano;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 11-2023-MPCH, de fecha 12 de octubre de 2023, se Decreta en su artículo 1°. MODIFICAR en el Formato TUPA el Procedimiento de código PA1360FOF1: "VISADO DE PLANOS", de acuerdo a lo siguiente:

Descripción del procedimiento: Dar conformidad a los planos.

Por: Procedimiento para solicitar visación de planos y memoria descriptiva.

Requisitos: se reemplaza a los anteriores puntos 2,3,4 y 5 estableciéndose en el orden siguiente:

1. FUT — Solicitud dirigida al alcalde firmada por el solicitante.
2. Carta Poder simple en caso de ser representante o apoderado de uno o varios propietarios o poseedores.
3. Copia legalizada o fedateada del certificado literal o escritura pública a nombre del solicitante del trámite.
4. Plano de ubicación con coordenadas UTM WGS84 o PSAD56, firmado por el propietario o poseedor y profesional responsable (01 juego a la solicitud y 2 juegos al ser verificada su conformidad), adjuntar CD con planos en versión digital.
5. Plano perimétrico del inmueble (a escala 1/100 ó 1/200, con datos técnicos: áreas, medidas perimétricas, ángulos y coordenadas UTM WGS84 o PSAD56 de vértices) firmado por el propietario o poseedor y profesional responsable (01 juego adjunto a la solicitud y 02 juegos al ser verificada su conformidad), adjuntar CD con planos de versión digital.
6. Memoria descriptiva firmada por profesional responsable (01 juego adjunto a la solicitud y 02 juegos al ser verificada su conformidad), adjuntar CD con memoria descriptiva en versión digital.
7. Declaración jurada del profesional responsable.
8. Pago de derecho de trámite.
9. Adicionalmente de ser el caso:
 - De existir construcciones, adjuntar Plano de Arquitectura distribución, firmado por propietario o poseedor y profesional responsable.
 - En caso de unidades independizadas en la SUNARP adjuntar la inscripción de la independización y reglamento interno, debidamente fedateados.
 - De ser necesario se realizará una inspección in situ del área planteada en los planos del proyecto de visación, para constatar dominio en la extensión del polígono propuesto y corroborar medidas perimétricas, a fin de evitar casos de superposición o invasión de áreas de propiedad de terceros y/o de dominio público, lo cual determinará la improcedencia del trámite.

Que, el numeral 43.1. del artículo 43° del texto legal precitado, establece que todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su TUPA, el cual comprende: 1) Todos los procedimientos de iniciativa de parte requeridos por los administrados para satisfacer sus intereses o derechos mediante el pronunciamiento de cualquier órgano de la entidad, siempre que esa exigencia cuente con respaldo legal, el cual deberá consignarse expresamente en el TUPA con indicación de la fecha de publicación en el Diario Oficial; 2) la descripción clara y taxativa de todos los requisitos exigidos para la realización completa de cada procedimiento; 3) La calificación de cada procedimiento según corresponda entre procedimientos de evaluación previa o de aprobación automática, entre otros;

Que, asimismo, el numeral 44.5 del artículo 44° del texto legal en comento, señala: (...) "Una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular





Municipalidad Provincial de Chepén



del organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos reguladores, resolución del órgano de dirección o del titular de los organismos técnicos especializados, según corresponda, Decreto Regional o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 44.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por los numerales 44.2 y 44.3 (...);

Que, con Informe N°201-2024/SGOT-GIDU-MPCH, de fecha 04 de abril de 2024, el Subgerente de Ordenamiento Territorial, precisa que la Prescripción Adquisitiva de Dominio constituye un mecanismo legal que permite al poseedor de un bien adquirir la propiedad de este, aun estando inscrito a nombre de un tercero; Siendo que el requisito establecido en el trámite de VISADO DE PLANOS son: COPIA LEGALIZADA O FEDATEADA DEL CERTIFICADO LITERAL O ESCRITURA PUBLICA A NOMBRE DEL SOLICITANTE DEL TRAMITE", lo cual genera una barrera administrativa, para poder realizar el trámite de VISADO DE PLANOS con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio ya que el administrado no contaría con dicho documento, al solo ser un poseedor; por lo tanto solicita la incorporación de una Disposición Complementaria para el Procedimiento Administrativo de Visado de Planos del TUPA, con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio: DECLARACIÓN JURADA INDICANDO QUE EL VISADO DE PLANOS ES CON FINES DE INICIAR PROCESOS DE PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA; debiendo ser evaluada por las áreas competentes; al ser una propuesta de mejora a la atención de los usuarios de la Municipalidad Provincial;

Que, a través del Informe N°046-2024-MPCH-OGPPI-UPR, de fecha 27 de noviembre de 2024, del Jefe de la Unidad de Planeamiento y Racionalización, concluye que es viable la propuesta y conforme a las coordinaciones efectuadas con el área involucrada en beneficio de los administrados, corresponde expedir el acto administrativo que modifique el Decreto de Alcaldía N°11-2023-MPCH, de fecha de fecha 12 de octubre de 2023, que modifica el Procedimiento del TUPA, de código N° PA1360FOF1: Procedimiento Administrativo "VISADO DE PLANOS", en lo que respecta al ítem Requisitos: Agregar al numeral 9, el contenido siguiente;

(...)

De manera excepcional:

- Para casos de Prescripción Adquisitiva de Dominio el solicitante o poseedor presentara: Declaración Jurada para visado de planos con fines de iniciar proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio, con firmas legalizadas; asimismo el solicitante debe presentar algún documento que acredite la posesión del predio.
Reservándose la Municipalidad Provincial de Chepén, el derecho de verificar posteriormente que el trámite iniciado sea para fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio.

Precisando, que no procede la modificación del ítem: Requisitos, numeral 3, con el contenido propuesto de "Copia Legalizada del certificado literal o escritura pública, por encontrarse ya modificado mediante D.A N°11-2023-MPCH, con el contenido actual de: Copia legalizada del certificado literal o escritura pública a nombre del solicitante del trámite, asimismo solicita se derive a la Oficina General de Asesoría Jurídica para la opinión respectiva y se disponga su aprobación mediante Decreto de Alcaldía, considerando que se encuentra en el supuesto, modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en términos de requisitos que se enmarcan en la normativa señalada;

Que, mediante Informe Jurídico N°423-2024-MPCH/OGAJ, recepcionado con fecha 09 de diciembre de 2024, el Asesor Jurídico recomienda MODIFICAR el Decreto de Alcaldía N° 11-2023-MPCH, de fecha 12 de octubre de 2023, que modifica el Procedimiento del TUPA, de código N° PA1360FOF1: Procedimiento Administrativo "VISADO DE PLANOS", en lo que respecta al ítem Requisitos; incorporar al numeral 9, el contenido siguiente;

(...)

De manera excepcional:

- Para casos de Prescripción Adquisitiva de Dominio el solicitante o poseedor presentara: Declaración Jurada para visado de planos con fines de iniciar proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio, con firmas legalizadas; asimismo el solicitante debe presentar algún documento que acredite la posesión del predio.



Municipalidad Provincial de Chepén



Reservándose la Municipalidad Provincial de Chepén, el derecho de verificar posteriormente que el trámite iniciado sea para fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio.

Que, de acuerdo a lo señalado precedentemente, a las normas legales citadas y estando sustentado técnicamente por la Unidad de Planeamiento y Racionalización, de acuerdo a su competencia; resulta necesario incorporar en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA vigente de la Municipalidad Provincial de Chepén, con la finalidad de adecuar el procedimiento Visado de Planos con fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio; se establece que las mismas pueden efectuarse mediante decreto de alcaldía; en razón de ello, atendiendo que lo propuesto cumple con los requisitos de orden legal, resulta procedente su aprobación; conforme lo establecido en el Anexo N° 2;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la MODIFICACIÓN del DECRETO DE ALCALDÍA N°11-2023-MPCH, de fecha de fecha 12 de octubre de 2023, que modifica el Procedimiento del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, de código N° PA1360FOF1: Procedimiento Administrativo "VISADO DE PLANOS", en lo que respecta al ítem Requisitos; incorporar al numeral 9, el contenido siguiente:

(...)

De manera excepcional:

- Para casos de Prescripción Adquisitiva de Dominio el solicitante o poseedor presentara: Declaración Jurada para visado de planos con fines de iniciar proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio, con firmas legalizadas; asimismo el solicitante debe presentar algún documento que acredite la posesión del predio.
Reservándose la Municipalidad Provincial de Chepén, el derecho de verificar posteriormente que el trámite iniciado sea para fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio.

ARTÍCULO 2.- INCORPORAR las modificaciones establecidas en el artículo precedente del Decreto de Alcaldía en el TUPA vigente de esta municipalidad, de acuerdo al Anexo N° 2 que se adjunta.

ARTÍCULO 3.- NOTIFICAR a las áreas competentes, para conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO 4.- DISPONER que la Jefatura de Imagen Institucional realice la publicación del presente Decreto en el Portal Institucional: www.munichepen.gob.pe y en el Portal de Transparencia.

"REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE."



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

C.P.C. Julio Salvador Correa Chávez
ALCALDE PROVINCIAL



Municipalidad Provincial de Chepén



ANEXO N° 2

Denominación del Procedimiento Administrativo:
"VISADO DE PLANOS"

Código : PA1360FOF1

Descripción del procedimiento

PROCEDIMIENTO PARA SOLICITAR VISADO DE PLANOS



Requisitos: numeral 9

(.....)

De manera excepcional:

- Para casos de Prescripción Adquisitiva de Dominio el solicitante o poseedor presentará: Declaración Jurada para visado de planos con fines de iniciar proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio, con firmas legalizadas; asimismo el solicitante debe presentar algún documento que acredite la posesión del predio.

Reservándose la Municipalidad Provincial de Chepén, el derecho de verificar posteriormente que el trámite iniciado sea para fines de Prescripción Adquisitiva de Dominio..